

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 132
19 de Noviembre de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR DE JUJUY (INPROJUY)-

RESOLUCIÓN N° 024-P-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2021.-

VISTO:
La Ley 6234/2021, por la cual se crea el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR DE JUJUY (INPROJUY), y

CONSIDERANDO:

Que por razones legales debe establecerse el domicilio en el cual está situada la dirección o administración principal y efectiva de las actividades del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR DE JUJUY (INPROJUY);
Que resulta procedente fijar el domicilio legal en el cual se ejercerá la administración principal y efectiva de las actividades del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR DE JUJUY (INPROJUY);
Que a tales fines se instituye que la sede de la explotación de las actividades es el de Avenida Italia N° 39 de la ciudad de San Salvador de Jujuy;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar domicilio legal del Instituto PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR (INPROJUY) en Avenida Italia N° 39 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Publicar en el Boletín Oficial. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

Lic. Walter Rolando Morales

Presidente

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY.-

RESOLUCIÓN N° 225/2021.-

VISTO:

El art. 20 de la Ley No 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy; la Ley Nacional N° 27.541 art. 58 y Resolución 11/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, Ley Nacional N° 20.774 art 116 y las constancias de Acta del 3 de Noviembre de 2021 del Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley N° 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, hoy vigente, en su artículo 20 establece "Instituyese con la denominación de UMA (Unidad de Medida Arancelaria), a la unidad de honorario profesional del abogado o procurador, que representará el seis por ciento (6%) del salario mínimo, vital y móvil establecido de conformidad con el Artículo 139 y concordantes de la Ley Nacional N° 24.013- Ley de Empleo. Este monto, previa eliminación de fracciones decimales, deberá ser actualizado periódicamente por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy quien lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia".

Que, por su parte, el inciso a) del artículo 58 de la Ley 27.541 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a disponer en forma obligatoria que los empleadores del Sector Privado abonen a sus trabajadores y trabajadoras, incrementos salariales mínimos.

Que, la Resolución, 11/2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL en su ARTÍCULO 1°: A partir del 1° de septiembre de 2021, en Pesos Treinta y Un Mil Ciento Cuatro (\$31.104,00)..

A partir del 1° de octubre de 2021, en Pesos Treinta y Dos Mil (\$32.000,00).....

A partir del 1° de febrero de 2022, en Pesos Treinta y Tres Mil (\$33.000,00).-

Que a tenor del art. 139 de ley 24.013 y en conc. con el art 116 de la ley 20.774, donde se establece que el salario mínimo vital, es la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador, y Resolución 11/2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, tomando así una base ineludible para todas las relaciones de trabajo existentes, y en consecuencia, una referencia que debe ser tomada para cálculo del UMA.-

Por todo ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY

RESUELVE:

Artículo 1°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el valor del UMA, en \$1.866,24 (un mil ochocientos sesenta y seis con veinticuatro centavos) para el mes de Septiembre del 2021; en \$1920 (un mil novecientos veinte) para el mes de Octubre del 2021; en \$1980 (Un mil novecientos ochenta) para el mes de febrero del 2022; hasta que ocurra una nueva modificación.-**Artículo 2°:** Regístrese, notifíquese, hágase saber oportunamente archívese.-

Dr. Marcelo Elías

Presidente

15/17/19 NOV. LIQ. N° 26094 \$1.038,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA-INTA

Lugar y Fecha: Yuto, Jujuy, 1 de Noviembre de 2021.-

Nombre del organismo contratante Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Procedimiento de Selección

Tipo: LICITACION PÚBLICA N° 03 Ejercicio: 2021

Expediente N°: YUTO0321/2021

Trámite Interno N°:

Objeto de la Licitación: Servicio de limpieza de la EECT YUTO y sus AER dependientes

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y Horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas hasta el día 7 de Diciembre de 2021.- a horas 9:30.-

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y Horario hasta el día 7 de Diciembre de 2021 a horas 10:00

Acto de Apertura

Lugar/Dirección Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y Horario 7/12/2021 a horas 10:00

Observaciones Generales

El costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: es de \$12.000,00 son Pesos Doce Mil con 0/100).-

Cantidad de Publicaciones 3 (tres).- Número del aviso.- Fecha de comienzo de la publicación 15 de Noviembre de 2021.- Fecha de finalización de la publicación 19 de Noviembre de 2021.- Se certifica que la firma que antecede, se corresponde a Benito Pereyra (Int.) División Apoyo Administrativo INTA EECT Yuto.-

15/17/19 NOV. LIQ. N° 26055 \$1.140,00.-

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA-INTA

Lugar y Fecha: Yuto, Jujuy, 1 de Noviembre de 2021.-

Nombre del organismo contratante Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Procedimiento de Selección

Tipo: LICITACION PÚBLICA N° 04 Ejercicio: 2021

Expediente N°: YUTO0323/2021

Trámite Interno N°:

Objeto de la Licitación: Servicio de Vigilancia de la EECT YUTO.-

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y Horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas hasta el día 7 de Diciembre de 2021.- a horas 11:00.-

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y Horario hasta el día 7 de Diciembre de 2021 a horas 11:00

Acto de Apertura

Lugar/Dirección Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y Horario 7/12/2021 a horas 11:00

Observaciones Generales

El costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: es de \$15.000,00 son Pesos Quince Mil con 0/100).-

Cantidad de Publicaciones 3 (tres).- Número del aviso.- Fecha de comienzo de la publicación 15 de Noviembre de 2021.- Fecha de finalización de la publicación 19 de Noviembre de 2021.- Se certifica que la firma que antecede, se corresponde a Benito Pereyra (Int.) División Apoyo Administrativo INTA EECT Yuto.-

15/17/19 NOV. LIQ. N° 26056 \$1.140,00.-

SECRETARIA DE LA UNIDAD COORDINADORA Y EJECUTORA DE PLANES Y PROGRAMAS INTERMINISTERIALES- S.U.C.E.P.P.I. (SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION)-

LICITACION PÚBLICA N° 01/2021.-

Objeto del Llamado: Objeto de adquisición de módulos alimentarios con productos navideños, hasta cubrir la suma de \$40.000.000,00 (Pesos Cuarenta Millones).-

Expediente N°: 281-83/2.021.-

Destino: Beneficiarios de los Programas "de Contención y Asistencia Social" y "de Promoción y Asistencia para Trabajadores Cooperativos" y a Familias con vulnerabilidad social.-

Apertura: Viernes 10 de Diciembre a hs. 10:00, en la Dirección de Administración de la Gobernación, sito en San Martín N° 450, 3er. Piso de S.S. de Jujuy.-

Presupuesto Oficial: \$40.000.000,00 (Pesos Cuarenta Millones con 00/100 ctvos).-

Pliego e Informes: Dirección de Administración de la Gobernación, sito en San Martín N° 450, 3er. Piso de S.S. de Jujuy.- Todos los días hábiles desde hs. 08:00 a hs. 12:00.-



Las ofertas se admitirán hasta el día y horas fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección de Administración de la Gobernación, sito en San Martín N° 450, 3er. Piso de S.S. de Jujuy.- No se admitirán propuestas que hayan sido presentadas en otra dependencia.-
Valor del Pliego: \$00,00(pesos cero con 00/100ctvos).-

15/17/19 NOV. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY, UNIDOS, RESPONSABLES Y SOLIDARIOS
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)
LICITACIONES PÚBLICAS – IVUJ – 2021.-
LICITACIÓN PÚBLICA N° 23- IVUJ/2021.-

Programa Casa Propia-Subprograma Casa Activa

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ.-

Nombre del Proyecto: “32 Viviendas, equipamiento en espacios comunes, centro de día y pileta en Palpalá-Dpto. Palpalá-Prov. de Jujuy.-

Expediente N° 0615-2528/2021.-

Fecha y Hora Apertura: 21/12/2021- Hs. 09:00.-

Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE: \$246.692.217,69- Valor al 04/10/2021.-

Valor del pliego: \$100.000.-

Venta de Pliegos: desde el 23/11/2021- Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño del IVUJ.-

Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura.-

Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2° Piso) – IVUJ – Güemes N° 853- San Salvador de Jujuy.-

19/24/26 NOV.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY.- Conforme a lo dispuesto por los Art. 52, 60, 61, 62, 102, 103, 104 y 105 del Estatuto Social y del Reglamento Electoral, el **CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMADE JUJUY**, convoca a sus asociados para el día 27 de Diciembre del 2021 a elecciones para la renovación del 50% de los cargos de la Comisión Directiva y 100% de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo al siguiente detalle: Cargos a Renovar: Comisión Directiva: Vicepresidente 1°, Vicepresidente 3°, Secretario General, Pro- Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 3°, Vocal Titular 5°, Vocal Suplente 2°, Vocal Suplente 4° y Vocal Suplente 6°. Todos esos cargos por el mandato de 4 años de Diciembre del 2021 a Diciembre del 2025. Comisión Revisora de Cuentas: Miembro Titular 1°, Miembro titular 2°, Miembro titular 3°. Todos estos cargos por el mandato de 2 años de Diciembre del 2021 a 2023.- A estos fines se establece el siguiente cronograma electoral: Día 01/12/21: Designación por Asamblea Extraordinaria de los miembros de la Junta Electoral; Día: 06/12/21: Presentación de listas de candidatos hasta 18:00 hs., con reserva de color, nombre de la misma, y modelo de voto, constitución de domicilio, designación de apoderado, y los avales requeridos por el reglamento electoral debiendo adjuntar copia del carnet de socio y DNI de los candidatos y de los avales; Día 10/12/2021: Impugnaciones y/o rechazo de candidatos. Día 13/12/21: Reemplazo de nombres de candidatos impugnados y/o rechazados; Día 15/12/21: Oficialización de la lista de candidatos. Día 27/12/21: a).- Realización del acto eleccionario de 9:00 hs. a 18: 00 hs. en la sede del club, sito en calle Humahuaca N° 95; b).- Escrutinio de 18:00 a 20:00 hs., c) Asamblea de Proclamación de los candidatos a horas 20:30 hs. Todos los actos.- Observaciones: Conforme lo dispone el Estatuto del Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Jujuy, podrán ser candidatos todos aquellos socios activos mayores de 22 años de edad que tengan por lo menos un (1) años de antigüedad, tener la cuota societaria al día y no estar cumpliendo sanciones disciplinarias.- Fdo. Walter Fabián López- Presidente.-

17/19/24 NOV. LIQ. N° 26148 \$837,00.-

El Consejo Directivo de La **ASOCIACIÓN MUTUAL Y CULTURAL DE DOCENTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR (A.M.U.C.D.E.M.S)** Matrícula N° 35- Jujuy convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 17 de diciembre de 2021, a horas 20:00 en Sede de la Mutual Docente, Calle El Carmen N° 681- Barrió Alto Gorriti, según lo determina la resolución 1015/20 del INAES., para tratar el siguiente: Orden del día: 1°) Designación de dos (2) Asambleísta para que juntamente con el presidente y el secretario, refrenden el Acta de Asamblea. 2°) Cena de Fin de Año de la institución y designación de comisión organizadora. 3°) Modificación de cuotas societaria.- Lic. Omar Ismael Bravo- Presidente.-

19 NOV. LIQ. N° 26169 \$279,00.-

El **CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY** convoca a los Sres. Socios a Asamblea General Ordinaria para el día 10/12/2021, a horas 09:00

fijada para el primer llamado y a 10:00 hs. fijada para el segundo llamado, en la sede de la institución, sito en calle Humahuaca N° 95, con el Objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura del Acta de Asamblea Ordinaria.- 2.- Aprobación de la memoria y balance 2020.-3.- aprobación de la gestión 2020 de la Comisión Directiva.- 4.- Aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 5.- aprobación de la gestión de la Comisión Revisora de Cuentas.-6.- Designación de dos (2) socios para que refrenden el acta juntamente con el presidente y el secretario general.- Fdo. Walter Fabián López- Presidente.-

19/24/26 NOV. LIQ. N° 26199 \$837,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. C-185897/2021** caratulado: “PEDIDO DE QUIEBRA: AVILA, MIGUEL ANGEL” hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2021...Resuelve: 1.-) Declarar el estado de Quiebra del Sr. MIGUEL ANGEL AVILA, DNI N° 28.375.953, CUIL N° 23-28375953-9, Argentino, con domicilio en Rancagua N° 2935, Huaico Hondo, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy. 2.-) Hacer lugar parcialmente a las medidas cautelares solicitadas por el promotor de autos, y en consecuencia, librar oficio al Servicio Penitenciario Federal (Centro Federal Penitenciario del Noroeste Argentino N° 3, Güemes- Salta), a fin de ordenar se abstenga de deducir, retener, descontar y/o debitar sobre los haberes y/o remuneraciones que deba abonar al Sr. MIGUEL ANGEL AVILA, DNI N° 28.375.953, CUIL N° 23-28375953-9, correspondientes a las liquidaciones sucesivas a la fecha de la presente, siempre que los mismos se traten de débitos, deducciones, retenciones y/o descuentos que tengan a cobrar los terceros (sean estas Asociaciones de trabajadores, profesionales, sindicales y/o financieras) exceptuándose las retenciones de ley aportes jubilatorios, obra social provincial, seguro de vida, cuotas alimentarias, etc.. Librese asimismo, oficio al Banco Nación S.A. con idénticos fines, haciéndoles saber asimismo de la presente declaración de quiebra con transcripción de lo aquí dispuesto. A lo demás solicitado no ha lugar por improcedente. 3.-) Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- 4.-) Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, y siendo que la declaración de quiebra importa el “desapoderamiento” de todos los bienes embargables (Arts. 106 y sgtes. de la ley 24.522) y que no se encuentren excluidos (art. 108 de la ley 24.522) considero que las remuneraciones obtenidas por la fallida (Art. 104 de la ley 24.522) no son de su libre disponibilidad. En consecuencia, siendo que la fallida se encuentra bajo relación de dependencia pública con Servicio Penitenciario Federal (CUIT 30-54667154-9), corresponde incautar las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su “rehabilitación” sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente, montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales.-5.-) Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales.... y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc.-6.-) Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 09 del mes de NOVIEMBRE del cte. año a horas 9.00, la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.-7.-) Realizado que sea el sorteo, hágasele saber al síndico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.-8.-) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.-9.-) Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art. 86 de la L.C.y Q.-10.-) Tener por constituido como domicilio procesal el de su patrocinante, sito en Calle Independencia N° 820 de ésta Ciudad. -11.-) Fijar el día 15 de Diciembre del cte. año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 2 de Marzo del año 2022 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 13 de Abril del año 2022 para la presentación del Informe general.-12.-) Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad del



fallido (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de su remoción.-13.-) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el presentante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional N° 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.), por cuanto corresponde incautar las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente. A tal fin oficiase a l Banco Nación S. A.-14.-) Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L. C. y Q).-15.-) Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.-16.-) Ordenar al MIGUEL ANGEL AVILA, DNI N° 28.375.953, CUIL N° 23-28375953-9, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el art. 102 de la L.C.y.Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.-17.-) Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el art. 132 de la L.C.y Q. con las excepciones allí previstas.-18.-) Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (art. 89 de la L.C.Q.).-19.-) Intímase a la letrada a que en el término de cinco días, acredite los aportes de ley correspondientes a C.A.P.S.A.P. (Art. 22 inc "c" y "d" de la ley 4764/94) y estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos respectivos y de aplicar las sanciones pecuniarias que pudieren corresponder.-20.-) formar el legajo previsto por el art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, colocar el aviso en el Juzgado y recaratarul como "Pequeña quiebra".-21.-) Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiase y notifíquese en la forma de estilo, notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. San Salvador de Jujuy, 04 de noviembre de 2021...Resuelve: 1.-Rectificar por contrario imperio la fecha de la Sentencia de fs. 68/72, en lo que respecta a la fecha de creación, la que quedará redactada de la siguiente manera: "San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2021". 2.-Tener por presentada en tiempo y forma la aclaratoria interpuesta por la Dra. Fernanda Jaquelina Soria respecto de la sentencia de fecha 03/11/21, en consecuencia, hacer lugar a la misma parcialmente. 3.-Rectificar por contrario imperio el punto 4.-) de la sentencia de fecha 05 de noviembre del corriente año, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "4.-) Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, y siendo que la declaración de quiebra importa el "desapoderamiento" de todos los bienes embargables (Arts. 106 y sgtes. de la ley 24.522) y que no se encuentren excluidos (art. 108 de la ley 24.522) considero que las remuneraciones obtenidas por la fallida (Art. 104 de la ley 24.522) no son de su libre disponibilidad. En consecuencia, siendo que la fallida se encuentra bajo relación de dependencia pública con Servicio Penitenciario Federal (CUIT 30-54667154-9), corresponde incautar el 20% de las remuneraciones que perciba la quebrada (conf. Art. 1, inc.2 Decreto N° 484/87), desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación", montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra al efecto en el Banco Macro Sucursal Tribunales. Rectificar por contrario imperio el punto 13.-) el cual quedará redactado de la siguiente manera: "13.-) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el presentante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional N° 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.), por cuanto corresponde incautar el 20% de las remuneraciones que perciba la quebrada según legislación vigente (Decreto 484/1897 y decreto ley 6754/43 ratificado por ley 13894) desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación". A tal fin oficiase al Banco Nación S. A.-" 5.-Tener por cumplido lo dispuesto en el punto 9.-) de sentencia de fecha 03/11/21, en cuanto a la denuncia del n° de cuenta sueldo del Sr. AVILA. 6.-Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiase y notifíquese en la forma de estilo, notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez. Ante mí: Dra. Valeria Bartoletti, Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2021.-

12/15/17/19/24 NOV. S/C.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica que en los autos "SEGURIDAD SUAT S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 3350/21, por sentencia de fecha 01.11.2021, firmada por el Dr. Pedro Daniel Cagna Juez Civ. y Com. Vta. Nom. Subrogante P/T, se declaró la apertura del Concurso Preventivo de la firma SEGURIDAD SUAT S.R.L., con domicilio en Av. Coronel Suárez N° 209, San Miguel de Tucumán, CUIT N° 30-69177806-8, cuyos antecedentes registrales son: contrato constitutivo de la sociedad de fecha 02/05/1997, cuyos socios son Víctor Rubén Aráoz, Ramona Elizabeth Aráoz de Zelaya, Miriam Roxana Aráoz de Moreno y Viviana Carola Aráoz, inscripto por ante el Registro Público de Comercio, en fecha 02/05/1997, bajo el N° 17, Tomo 7, fs. 104/123 del protocolo de Contratos Sociales año 1997. Asimismo se hace saber que se implementó un protocolo para la verificación de créditos de forma mixta, no presencial por medio del Sistema SAE, y presencial ante Sindicatura y se fijó hasta el día 07/12/2021 o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo formulen el pedido de verificación de sus acreencias. Se fijaron los días 21/02/2022 y 04/04/2022 para que el Síndico presente su informe individual (art.35 LCQ) e informe general (art.39 LCQ) respectivamente. Se fijó el día 25/08/2022 a hs. 10:00, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado, a efectos de llevar a cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la LCQ y el día 01/09/2022 como finalización del plazo del periodo de exclusividad.- San Miguel de Tucumán, 04 de noviembre de 2021.-

15/17/19/24/26 NOV. LIQ. N° 26087 \$1.225,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° A-42655/09 caratulado:- "Prescripción Adquisitiva de Dominio- SILVIA SUSANA ASBIR c/ CACHEPUNCO SA.", Hace saber, cita y emplaza a terceros interesados o titulares de derechos reales distintos al informe de dominio, que se consideren con derechos al inmueble objeto de la litis, Lote Rural 808, Padrón F-4280, identificado bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 4, Parcela 808, Padrón F-4280, Matrícula Registral F-1308, para que en el plazo de quince (15) días hábiles comparezcan a tomar intervención en juicio como demandados, si consideraran afectados sus derechos, en forma expresa clara y concluyente, haciéndoles saber que su incompetencia hará presumir que la demanda no los alcanza y no serán declarados rebeldes (art. 534 Cod. Proc. Civil).- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi escribano Guillermo Gimenez Otero.- Prosecretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 4 de Diciembre de 2019.-

19/24/26 NOV. LIQ. N° 26014-26134-26135 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Cámara de Apelaciones Civil y Comercial- SALA II- Vocalía 4, en el Expte. N° 15679/2018: RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN C-018117/13 ACCION REIVINDICATORIA: AGUILAR CLAUDIA MARIA ISABEL; AGUILAR JOSE LUIS FERNANDO; y OTROS C/ RODRIGUEZ ESTELA HEBE", emplaza por treinta días a la Sra. CECILIA BELEN MOLINA RODRIGUEZ o CECILIA BELEN MOLINA, D.N.I. N° 28.537.323, C.I. N° 7.181.481, y demás Herederos de la causante Sra. ESTELA HEBE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 5.730.885. Asimismo, notifica la siguiente sentencia: "Salvador de Jujuy, a los 13 días de noviembre del año dos mil diecinueve... Por todo ello la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy: Resuelve: 1.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Dr. Martín Modena, por sus propios derechos a fs. 212/214 de autos y en su mérito revocar los puntos 1, 2, 3 y 5 de la providencia de fecha 26 de abril de 2018 y su resolución aclaratoria de fecha 03 de julio de 2018 que obran a fs. 164 y 205 respectivamente.- 2.- Regular los honorarios por la labor profesional desplegada en primera instancia para el Dr. Martín Modena, para lo cual se tuvo en cuenta la tasación judicial obrante a fs. 141/149 de autos, que la acción entablado tuvo por objeto el 50% del inmueble tasado, la labor profesional desplegada, el mérito y la eficacia de la defensa, el éxito obtenido, las etapas en las que intervino y los arts. 17, 23, 23, 25, 31 y 65 de la ley 6112), de la siguiente manera: a) Por el juicio principal tramitado por Expte. N° C-018117/13: "Reivindicación: Aguilar Claudia María Isabel; Aguilar José Luis Fernando; Aguilar Néstor Enrique Javier; Aguilar Elizabeth María Luisa c/ Rodríguez, Estela Hebe", la suma de \$233.217,50; b) Por el incidente de nulidad tramitado por Expte. N° C-061952, la suma de \$46.643,5, conforme arts. 52 y 53 ley 6112; c) Por la medida cautelar de prohibición de innovar tramitada por Expte. N° C-063858, la suma de \$46.643,5, de conformidad



al art. 40 ley 6112; d) Por el incidente de ejecución de sentencia tramitado por Expte. N° C-79476, la suma de \$73.852, de conformidad art. 44 ley 6112; d) Todos estos importes fijados por la primera instancia, devengan un interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal, anula, vencida a treinta días que cobra el Banco de la Nación (LA N° 54 F° 673/678 N° 235) desde la fecha de la providencia de regulación de los honorarios del 26 de abril de 2018 y hasta su efectivo pago, de conformidad al art. 57 ley 6112.- 3.- Imponer las costas de la instancia de apelación por el recurso interpuesto por el Dr. Martín Modena, a cargo de los apelados actores vencidos- Aguilar Claudia María Isabel; Aguilar José Luis Fernando; Aguilar Néstor Enrique Javier y Aguilar Elizabeth María Luisa-, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Imponer por el orden causado las costas generadas por el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Rubén Gerardo Carlos a fs. 236 por la representación acreditada.- 4.- Regular los honorarios por toda la labor profesional desplegada en la instancia de apelación para los Dres. Martín Modena y Rubén Gerardo Carlos en las sumas de \$24.021 y \$16.814 respectivamente, conforme art. 32 ley 6112.- Estos importes devengarán interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal, anula, vencida a treinta días que cobra el Banco de la Nación (LA N° 54 F° 673/678 N° 235) en caso de mora y hasta su efectivo pago.- 5.- Registrar, agregar copia en autos y notificar.- Fdo. Dra. María V. González De Prada, Pte. de trámite. Dra. Liliana E. Bravo-Juez. Ante mí: Dra. Graciela Florencia Cuello- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2021.-

15/17/19 NOV. LIQ. N° 26024 \$1.038,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-143006/19, caratulado: "Ejecutivo: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO c/ FLEITA RAMON RUBEN", procede a notificar el siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 2021.- Encabezamiento:...Antecedentes:...Fundamentos:...Parte Dispositiva: 1°) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. SALINAS, CLAUDIO ALEJANDRO en contra del Sr. FLEITA, RAMON RUBEN, D.N.I. N° 17.909.679, hasta que la primera se haga integro pago de la suma de Pesos Veintiocho Mil (\$28.000.-) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros: ZAMUDIO, SILVIA ZULEMA c/ ACHI YOLANDA Y OTRO" (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora, acaecida el día 22/07/2019 hasta su efectivo pago, y como punitivos, al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios mas IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Modena, Martín, en la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos (\$19.200.-) conforme los fundamentos esgrimidos precedentemente. Dicho monto fue cuantificado a la fecha de esta sentencia, por lo que solo en caso de mora devengara un interés a tasa activa, de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucional interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) más IVA si correspondiere.- 4°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2021, Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.-

15/17/19 NOV. LIQ. N° 26023 \$1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 167691/20, caratulado "Ejecutivo: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO c/ GIMENEZ MERCEDES ANTONIA", hace saber a la Sra. GIMENEZ MERCEDES ANTONIA, la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2020.- Téngase por presentado al Dr. Martín Modena por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. CLAUDIO ALEJANDRO SALINAS, a mérito del poder que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado, Sra. MERCEDES ANTONIA GIMENEZ, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago... Asimismo, Cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto...Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez-

Ante Mí: Proc. Agustina María Navarro- Prosecretaria T. de Juzgado.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2021.-

15/17/19 NOV. LIQ. N° 26021 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-142999/19, caratulado: "Ejecutivo: SALINAS CLAUDIO ALEJANDRO c/ PEREDO DIEGO LEONARDO". Se notifica la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2019.- Téngase por presentado al Dr. Martín Modena, por parte, en nombre y representación del Sr. CLAUDIO ALEJANDRO SALINAS., a mérito de Poder General Para Juicios que en copia juramentada acompaña, y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra del demandado Sr. PEREDA, DIEGO LEONARDO D.N.I. N° 39.894.126 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veintitrés Mil (\$23.000) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Cuatro Mil Seiscientos (\$4.600) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago... cítesela de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia de La Ciudad de San Pedro de Jujuy con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Procedase por secretaria al control y firma de las diligencias que adjunta.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante Mí: Dr. Juan José Bravo-Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2021.-

15/17/19 NOV. LIQ. N° 26022 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el Expediente N°: C-148369/2019, car.: "EJECUCIÓN HIPOTECARIA; ESTADO PROVINCIAL-FISCALIA DE ESTADO DE LA PCIA. DE JUJUY c/ ALEMAN HUGO RENE; CABRERA EDITH AMALIA".- Notifica a la demandada Edith Amelia Cabrera, el proveído de fecha 11/10/19 mediante la publicación de edictos, en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local por el termino de cinco días, en conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C. bajo apercibimiento de designar a un Defensor Oficial del Ausente (...) Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez-, Ante mí Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- Proveído de fecha 11/10/19: (...) Por promovida la presente Ejecución Hipotecaria conforme lo dispuesto por los arts. 472 incs. 1° y 7mo. y 473 del C.P.C., librese mandamiento de pago y ejecución en contra de los Sres. Hugo Rene Alemán y Edith Analia Cabrera de Alemán (...), por la suma de pesos ciento sesenta mil veinticinco con veinte centavos (\$160.025.20) en concepto de capital, con más la Suma de pesos ochenta mil (\$80.000.-) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, cíteselos de remate para que opongan excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercio N° 3- Secretaria N° 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución (...) Notifíquese en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez-, Ante mí Dra. María López Pfister- Secretaria.-

15/17/19 NOV. S/C.-

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 del Centro Judicial de San Pedro, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° D-002345/13, caratulado: "División de Condominio: VICTORIA S. ARIAS, ARIEL ARIAS, MIRTA DEL VALLE ARIAS, MIRIAN E. ARIAS, DANIEL O. ARIAS, ANA MARÍA ARIAS, LUISA I. ARIAS Y VICENTE ARIAS c/ FERNANDO JAVIER DÍAZ Y ROBERTO ALFREDO MAIDANA", hacer saber que en el expte de referencia se ha dictado el siguiente decreto: "San Pedro de Jujuy, 14 de junio de 2021. I.- Téngase presente lo manifestado por la Dra. Vilma Vilca Guitian, y atento al desistimiento formulado respecto del codemandado FERNANDO JAVIER DIAZ, córrase vista a la Sra. Defensora Oficial de la Unidad Civil N° 3, Dra. Nilda Graciela Yapura. II.- Atento lo peticionado en el escrito de fs. 172/173 y lo vertido por los art. 259, 278 y ccs. del C.P.C, sin que lo que se disponga importe adelantar decisión sobre la pretensión principal, previa fianza que deberá prestar el letrado solicitante en los términos del art. 262 del C.P.C., ordenase Medida Cautelar Prohibición de Innovar, en contra del Sr. Roberto Alfredo Maidana, DNI N° 21.896.975, debiendo el mencionado abstenerse de realizar actos y/o hechos que modifiquen y/o alteren la situación de hecho y/o derecho, sobre el inmueble individualizado como matrícula





N° D-18027, Circunscripción 4, Sección 6, Parcela 713, Padrón N° D-17486, ubicado en Arroyo del Medio, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy, hasta tanto se resuelva la cuestión principal, de conformidad a lo dispuesto en el art. 264 del CPC. III.- Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy facultándose a su diligenciamiento a la Dra. Vilma Vilca Guitian. IV.- Notifíquese con expresa habilitación de días y horas inhábiles necesarias, en el domicilio objeto del presente proceso, librándose oficio al Sr. Oficial de Justicia o Juez de Paz que por jurisdicción corresponda, y al demandado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y un diario local en la forma de estilo, facultándose a su diligenciamiento a la Dra. Vilma Vilca Guitian y/o persona que la misma indique. V.- Proveyendo al escrito que antecede téngase a la Dra. Nilda Graciela Yapura por contestada la vista conferida. VI.- Diligencias en Secretaría a disposición. VII.- Notifíquese por cédula (art. 155 C.P.C.). Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto-Juez-Ante mi Dra. Marcela Florencia Artaza-Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 14 de junio de 2021.-

15/17/19 NOV. LIQ. N° 25169 \$1.038,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy. Área Sumarios-Unidad Regional Siete: Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15° inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo **Expte. Nro. 045-ASUR7/20**, en donde resulta infractor Oficial Sub. Inspector Leg. 16.887 **FRANCO DAVID GUTIERREZ**, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18° y 75° del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, se cita al Oficial Sub. Inspector Leg. 16.887 **FRANCO DAVID GUTIERREZ**, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Teniente Farías esquina Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el ejercicio de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78° del R.N.S.A. Asimismo se le pone en conocimiento de su opción de designar o no Oficial Defensor de acuerdo a las previsiones del art. 83° y siguientes del R.N.S.A. En caso de no comparecer a este citatorio dentro del término establecido sin causa que así lo justifiquen, vencido el mismo se dejará constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del art. 76° del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Oscar Elías Ruiz- sub.-Comisario.-

15/17/19 NOV. S/C.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-106753/18**, caratulado: "Ejecutivo: ERAZO CARMEN C/ LÓPEZ JOSÉ ALBERTO" se notifica por este medio al demandado, **SR. LÓPEZ JOSÉ ALBERTO**, mediante Resolución: San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2021.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. Dafne Georgina Rodríguez en la suma de pesos dieciséis mil ochocientos cuarenta con 00/100 centavos (\$16.840,00) por los motivos expuestos en los considerandos. A la mencionada suma fijada como honorarios profesional, en caso de mora, devengarán el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 2.-Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mí, Sr. Enzo Ruiz, Procurador.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el caso de incomparecencia se le designara Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre del 2021.-

17/19/24 NOV. LIQ. N° 26054 \$1.038,00.-

Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal Pte. De trámite de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial Voc. IV de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° C-177961/21** caratulado: Ejecución de Sentencia en Exp. Principal C-165531/2020: LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A.; CHACON DIEGO EDUARDO c/ NOVOA ALEJANDRA", hace saber a los eventuales titulares de dominio que se ha dictado la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2021.- Proveyendo a lo solicitado a fojas 62 y lo dispuesto por el art. 162 del C.P. Civil notifíquese a la accionada NOVOA, ALEJANDRA los decretos de fecha 1/06/2021 y fecha 3/08/2021, mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaría en el término de 10 días.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez.- Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de agosto de 2021.- Atento a lo solicitado a fojas 17/18, ordénase Inscribir Embargo sobre el inmueble individualizado como Matrícula A-74.607, Circ. 1, Sección 4, Manzana 254,

Parcela 10, Padrón A-98.011, ubicado en el Departamento Gral. Manuel Belgrano de esta Ciudad Capital, siempre y cuando el mismo se encuentre registrado a nombre de NOVOA ALEJANDRA D.N.I. N° 16.487.149.- A sus efectos, líbrese Oficio a la Dirección General de Inmuebles, haciendo constar que el Dr. DIEGO CHACON y/o la persona que el mismo designe se encuentra facultado para el diligenciamiento de la presente.- Asimismo, como se pide, líbrese Oficio a la Policía de la Provincia y Juzgado Electoral, a fin de que informen el domicilio actualizado de la demandada NOVOA, ALEJANDRA.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese la carga de confeccionar los oficios solicitados para su posterior control y firma del Tribunal.- Notifíquese por cédula.- Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de junio de 2021. I.- Téngase por presentado al Dr. Diego Eduardo Chacón, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSA), a mérito del Poder debidamente Juramentado que se encuentra agregado a fojas 2/4 de los autos principales. II.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de Alejandra Novoa, mandamiento de pago por la suma de \$45.233,14 en concepto de capital con más la suma de \$9.046,63 por acrecidas legales. III.- En el mismo acto, cítesela de Remate para que en el perentorio término de cinco días, oponga excepciones legítimas si la tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímasele para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Oficial de Justicia, con las facultades de ley. VI.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 50 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. VII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria- San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2021.-

19/24/26 NOV. LIQ. N° 26168 \$1.038,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° C-173199/21** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: LIMPIEZA URBANA S.A. c/ ALVAREZ, REBECA MARCELA", hace saber a los eventuales titulares de dominio que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2021. 1. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 73 de decaimiento de derecho para contestar la demanda, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 42 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por REBECA MARCELA ÁLVAREZ en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese de este proveído por edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). 2. Asimismo, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de la nombrada, REBECA MARCELA ÁLVAREZ, Intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí. Dr. Augusto José Bonilla- Secretario".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2021.-

19/24/26 NOV. LIQ. N° 26167 \$1.038,00.-

Dra. Norma A. Jiménez- Juez habilitada de Tribunal de Familia- Sala II - Vocalía 6 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-150242/19**, se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2019: "... Atento a la demanda ejecutiva deducida por Ejecución de cobro de Honorarios y lo dispuesto por el Art. 472 inc. 4to. 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del Sr. ANDRES CESAR OMAR CAYON, D.N.I. N° 35.554.651, con domicilio en Mza. 316 lote 1 Sec. B5 B° Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veinte Mil Setecientos Doce (\$20.712) en concepto de capital reclamado con más la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Cincuenta y Seis (\$10.356) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días concorra ante éste Tribunal de Familia, Vocalía N° VI sito en Cnel. Puch 625 de ésta ciudad Capital Pcia. de Jujuy, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante éste ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo, exprese monto nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Al efecto comisionese al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuese necesario.- Asimismo intimase a la constitución del domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores.-





Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.-Fdo. Dra. Estrella Anahid Elizarian- Juez por Habilitación- Ante mi Dra. María Belén Rosas Bernal- Secretaria.- San Salvador Jujuy de 2021.-

19/24/26 NOV. LIQ. N° 26144 \$1.038,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el Expte N° C-184158/21, caratulado: Proceso Especial "Acción de Cambio de Nombres: GLADIS, MERCEDES COROMINAS", Se hace saber a los interesados el siguiente proveído: "Ordénese la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez al mes, durante dos meses, haciéndose saber que se inició el trámite de cambio de Nombre solicitado por la Sra. GLADIS MERCEDES COROMINAS D.N.I. N° 27.017.547, pudiéndose formular oposición a la misma, dentro de quince días hábiles a partir de la última publicación bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2021.- Secretaria N° 6: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.-

19 NOV. 20 DIC. LIQ. N° 26177 \$692,00.-

José Matías Ustáñez Carrillo, en carácter de Juez Contravencional Nro. 1 de la Provincia de Jujuy.- "San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2021.- Referente Expediente Numero 089 EV/21 "Remate de Motovehículos" Ciudad.- Sobre los moto vehículos: 1) CUADRO 8ELM2811098009254, MOTOR 9009254, MODELO Motomel, DOMINIO NO TIENE.- 02) CUADRO 8CXSMASHSLN509167, MOTOR AD1P52FMHL0035960, MODELO Gilera, DOMINIO NO.- 03) CUADRO 8ELM15110 0B077217, MOTOR G077217, MODELO Motomel, DOMINIO NO.- 04) CUADRO LALPCF8X83228495, MOTOR SDHI5ZEMICA83036275, MODELO Honda, DOMINIO NO.- 05) CUADRO 71023, MOTOR ZS I 52FMH17A18573, MODELO Motomel, DOMINIO 92215L.- 06) CUADRO 8CXSMASHSDGS00824, MOTOR KTIP52FMH401586, MODELO Gilera, DOMINIO NO.- 07) CUADRO NO, MOTOR 3421N, MODELO Yamaha, DOMINIO NO.- 08) CUADRO NO, MOTOR 1P52FMH16052534, MODELO Cerro, DOMINIO NO.- 09) CUADRO NO, MOTOR 1P52FMHG1640697, MODELO Corven, DOMINIO A026PRI.- 10) CUADRO LYXPCGLF6Y10000028, MOTOR 150FM998031303, MODELO Honda, DOMINIO NO.- 11) CUADRO LC6P0JB808081436, MOTOR 156FMIBID00251, MODELO Euromot, DOMINIO 378EZV, 12) CUADRO LIMADO, MOTOR 181FMJH1032860, MODELO Zanella, DOMINIO NO, 13) CUADRO LF3X000A17000, MOTOR 1P52FMH7A012123, MODELO Maverik, DOMINIO NO.- 14) CUADRO LXYXCH0A28A001507, MOTOR IP52FMH8B004844, MODELO Maverik, DOMINIO NO.- 15) CUADRO 8CXSMASHSIGS01128, MOTOR AD1P52FMHJ0014016, MODELO Gilera, DOMINIO NO, 16) CUADRO LALPCJF8273194308, MOTOR SDHI57FMC173055897, MODELO Honda, DOMINIO NO, 17) CUADRO LHJY KLA2E2947692, MOTOR 162FMJ13A12901, MODELO Motomel, DOMINIO NO 18) CUADRO LC6PCJB805069070, MOTOR 156FMI49791024, MODELO - Zanella, DOMINIO NO, 19) CUADRO NO, MOTOR B669560, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 20) CUADRO MB7XCJLH672600425, MOTOR UPIP52FMIO7200425, MODELO Apia 110, DOMINIO NO.- 21) CUADRO LRYXCHLAXA0034719, MOTOR 1P52FMH10061264, MODELO Cerro, DOMINIO NO, 22) CUADRO 8DMIAA75995000296, MOTOR 1P52FMH8F060429, MODELO Maverik, DOMINIO NO, 23) CUADRO 8A2XCHLL7CAC45892, MOTOR 1852FMHOB905231, MODELO Brava 110, DOMINIO NO, 24) CUADRO AX100APCW103583, MOTOR NO, MODELO Suzuki 125, DOMINIO NO, 25) CUADRO NO, MOTOR 17555, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 26) CUADRO 8ELM12110EB035863, MOTOR E035863, MODELO Motomel 110, DOMINIO NO, 27) CUADRO 7059782, MOTOR 8ELM021107B059782, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 28) CUADRO KTIP5OFMHD0020799, MOTOR 80XSMASNTDGR00290, MODELO Gilera, DOMINIO NO, 29) CUADRO NO, MOTOR H010756, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 30) CUADRO 8A2XCHLU3BA01459, MOTOR 1P52FMH0B0003249, MODELO Guerrero, DOMINIO NO, 31) CUADRO 8ELM60110DB48150, MOTOR D048150, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 32) CUADRO NO VISIBLE, MOTOR LIMADO, MODELO Gilera, DOMINIO NO, 33) CUADRO 8CXSNASHIBG12100, MOTOR D018852, MODELO Gilera, DOMINIO 536GUS, 34) CUADRO 8DYC5149DJV026146, MOTOR 162FMJJ1005700, MODELO Brava Altino, DOMINIO NO, 35) CUADRO NO, MOTOR G030442, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 36) CUADRO 8ELM11110989648, MOTOR 9009648, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 37) CUADRO NO, MOTOR C035688, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 38) CUADRO NO, MOTOR 8050695, MODELO Gilera, DOMINIO NO, 39) CUADRO LF3PCKD029T002478, MOTOR 161FMJ91007550, MODELO Zanella, DOMINIO NO, 40) CUADRO 8CVXCH2G02A052780, MOTOR JLIP52FMH303201258, MODELO Corven Energy, DOMINIO NO, 41) CUADRO NO, MOTOR E033859, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 42) CUADRO NO, MOTOR ADP5OFMHG0008729, MODELO Gilera, DOMINIO NO, 43) CUADRO NO, MOTOR B055625, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 44) CUADRO 8GXVG150SHGR02153, MOTOR SQ162FMJG0001291, MODELO Gilera VC 150, DOMINIO NO, 45)

CUADRO NO, MOTOR KN152FMHJ0002089, MODELO Keller Unitec, DOMINIO NO, 46) CUADRO 8A6MBSVCZVC110337, MOTOR 1R52FMH2CO46483, MODELO Zanella Clasic, DOMINIO NO, 47) CUADRO NO, MOTOR D016879, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 48) CUADRO NO, MOTOR 4321N, MODELO Yamaha, DOMINIO NO, 49) CUADRO NO, MOTOR NO, MODELO Yamaha, DOMINIO NO, 50) CUADRO NO MOTOR B013879, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 51) CUADRO 9G211A07605R02190 MOTOR HA07E65021906, MODELO Honda, DOMINIO NO, 52) CUADRO NO, MOTOR 1852FMH17021021, MODELO Cerro, DOMINIO NO, 53) CUADRO 6ELM24110FB045313, MOTOR F045318, MODELO Motomel, DOMINIO NO, 54) CUADRO NO, MOTOR 110CM3459060, MODELO Yamaha 110, DOMINIO NO, 55) CUADRO NO, MOTOR 1P52FMH2CO59060, MODELO Zanella 110, DOMINIO NO, 56) CUADRO 183P54KLT2DC026139, MOTOR DY162FMJ D304850, MODELO APPA 150, DOMINIO NO, 57) CUADRO 8CXMASHTDGR01266, MOTOR NO, MODELO Gilera Smash, DOMINIO NO, 58) CUADRO 8ELM36110EB002845, MOTOR E002845, MODELO Motomel 110, DOMINIO NO, 59) CUADRO 8ELM15110760044612, MOTOR 7004612, MODELO Motomel 110, DOMINIO 998GHM, 60) CUADRO CHJYCKLASZC850824, MOTOR NO, MODELO Zanella 150, DOMINIO NO, 61) CUADRO 8MLM15110CB00923, MOTOR C000923, MODELO Motomel 110, DOMINIO NO.- Resuelto: 1) Intimar a los titulares, para que en plazo de (05) cinco días, se presenten en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los moto-vehículos secuestrados en legal forma.- En caso de incomparencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional.- 2) Notifíquese con habilitación de días y hora por Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustáñez Carrillo- Juez Contravencional- Dra. Fabiola Arsenia Mercado- Secretaria Contravencional N° 4.-

19/24/26 NOV. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

La Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 6. en el Expte. N° C-042295/2015, caratulado: Daños y Perjuicios; ACOSTA PABLO VALENTIN / NALLY MARIA EUGENIA", cita y emplaza por el termino de quince días, a la "Asociación Cooperadora Policial de la Seccional Octava de El Carmen", con domicilio en calle General Paz N° 254 del Departamento El Carmen, para que comparezca a este juicio, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a intervenir en el proceso.- En igual término, se intima al tercero, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de ley.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto del año 2.021.- Secretaria: Agustina Taglioli- Prosecretaria.-

17/19/24 NOV. LIQ. N° 24939 \$1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Poder Judicial de la Provincia de Jujuy- Ref. Expte: 172.340/21.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VÉLIZ ALDO ERNESTO D.N.I. N° 11.923.130.- Publíquese en el boletín oficial y un diario local tres veces (3 veces), en cinco días (5 días).- Fdo. Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo.- San Salvador de Jujuy 18 de octubre de 2021.-

15/17/19 NOV. LIQ. N° 26118 \$346,00.-

Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Ref. Expte: 152.873/19.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIMON CRUZ D.N.I. N° 7.267.779.- Publíquese en el boletín oficial y un diario local tres veces (3 veces), en cinco días (5 días).- Fdo. Proc. Enzo G. Ruiz- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy 18 de octubre de 2021.-

15/17/19 NOV. LIQ. N° 26117 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N°: C-189034/2021 Objeto: Sucesorio Ab Intestato HASSAN BLANCA, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de BLANCA HASSAN DNI. N° 6.515.473.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria- Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 9 de Noviembre de 2021.-

17/19/24 NOV. LIQ. N° 26146 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secr. N° 2, en el Expte. N° C-044316/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CARATONI, OSCAR HUMBERTO", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don OSCAR





HUMBERTO CARATONI, DNI N° 7.287.191.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2.021.-

17/19/24 NOV. LIQ. N° 26140 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Expte. N° D-038015/21- caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña TAPIA AVILA STELLA MARIS (D.N.I. N° F 4.746.946), y Don AYALA CARLOS HORACIO (D.N.I. N° M- 7.288.030).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Noviembre de 2021.-

19/24/26 NOV. LIQ. N° 26142 \$346,00.-

Juzgado Multifueros Civil y Comercial, en el Expte. N° C-188.507/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: NICANOR RUIZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR RUIZ, D.N.I. 7.239.715.- Publíquese edicto por una sola vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario: Dr. Ezequiel R. Tejerina.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2021.-

19 NOV. LIQ. N° 26165 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria 5, en el Expte. N° C-186421/21 caratulado: Sucesorio: Ab Intestato: GONZALEZ, OLGA AIDA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, GONZALEZ, OLGA AIDA D.N.I. 12.007.547, por el término de treinta días.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (art. 2340 del C.C.C.N.), y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2.021.-

19 NOV. LIQ. N° 26143 \$346,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial.- En el expediente N° 188131/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DORIS CHUQUI PACHECO, DNI N° 95.073.263.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Firma habilitada. Ezequiel Ricardo Tejerina- Prosecretario de Juzgado Multifueros- Civil y Comercial.- Ciudad Perico- 8 de Noviembre de 2021.-

19 NOV. LIQ. N° 26151 \$346,00.-

En el Expte. N° C-180376/21 caratulado "Sucesorio Ab- Intestato de ATILIO ROBERTO CASTAÑO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: ATILIO ROBERTO CASTAÑO DNI N° 7283005 fallecido el 03/05/2021.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 1 de Noviembre de 2021.-

19 NOV. LIQ. N° 26162 \$346,00.-

En el Expte N° C-122389/18 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de SPARANO, CLARA ISABEL", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: CLARA ISABEL SPARANO D.N.I. 2.866.129.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natacha Buliubasich, Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2021.-

19 NOV. LIQ. N° 26008 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte N° C-179340/2021, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y/o acreedores de Doña GARECA ALBORNOZ DE EURGUETA (D.N.I. N°:00.786.52), y de Don ERGUETA HOYOS (D.N.I. N° 0.047.132).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario Local por tres veces por el término de cinco días (Cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firma habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2.021.-

19 NOV. LIQ. N° 26170 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-187.470/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CORONADO, ANGÉLICA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. ANGÉLICA CORONADO, D.N.I. N° 10.616.438.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Proc. Enzo G. Ruiz- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2021.-

19 NOV. LIQ. N° 26119 \$346,00.-

El Juzgado Multifueros de la Ciudad Perico- Secretaria- Civil y Comercial, en el Expte. N°: C-188727/2021 caratulado Sucesorio Ab Intestato: "GUZMÁN, FELIPE y GUERRERO VILLA, ISABEL", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes, de Don FELIPE GUZMAN, D.N.I. N° 93.252.404 y de la Sra. ISABEL GUERRERO VILLA, D.N.I. N° 92.897.413.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco días.- Prosecretario: Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Ciudad de Perico, 09 de Noviembre de 2021.-

19 NOV. LIQ. N° 26150 \$346,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria- en el Expte. N° C-189149/21 "Sucesorio Ab-Intestato: MACHACA, ASUNCION cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION MACHACA D.N.I. 7.282.123.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en el diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2021.-

19 NOV. LIQ. N° 26179 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-188336/2021, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GUZMAN, RUPERTO", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de GUZMAN, RUPERTO D.N.I. N° 7.286.125.- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2021.-

19 NOV. LIQ. N° 26180 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° N° C-160415/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: GONZALEZ, RAFAEL OMAR", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL OMAR GONZALEZ, DNI N° 16.886.810.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2.021.-

19 NOV. LIQ. N° 26103 \$346,00.-

En el Expte. N° D-037911/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don GASPAR LAUREANO DIAZ y de Doña LILI RAMONA DIEGA CASTRO" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: Don GASPAR LAUREANO DIAZ D.N.I. N° 3.003.986 y de Doña LILI RAMONA DIEGA CASTRO D.N.I. N° F 7.894.271.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Setiembre de 2021.-

19 NOV. LIQ. N° 26194 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-187156/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MATORRA MIGUEL ANGEL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. MATORRA MIGUEL ANGEL, DNI N° 7.256.576 fallecido el 19/05/2009 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2021.-

19 NOV. LIQ. N° 26202 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-181054/21, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don CAPO, CLAUDIO GUSTAVO (D.N.I. N° 23.946.817).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces por el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2.021.-

19 NOV. LIQ. N° 26184 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-185.748/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de NORBERTO PORTAL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sr. NORBERTO PORTAL, DNI N° 8.193.080 fallecido el 27/02/2021 por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2.021.-

19 NOV. LIQ. N° 26200 \$346,00.-

